

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: DIANA PAOLA BERMUDEZ LOZANO en
representación de DANIELA ANDREA SERRATO
BERMUDEZ
ACCIONADA: FAMISANAR EPS
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2014-00578-00

En atención al informe secretarial que antecede, en el que se pone de presente que no se ha obtenido respuesta frente al proveído de fecha 5 de agosto de la anualidad en curso, el Despacho **RESUELVE**:

Primero. Por Secretaría, notifíquese personalmente a la incidentada FAMISANAR EPS, a través de sus representantes legales **HELENA PATRICIA AGUIRRE HERNANDEZ** con cc **51902368** y **SANTIAGO EUGENIO BARRAGAN FONSECA** con cc **2976267**, los proveídos de fecha 7 de julio y 5 de agosto de la anualidad en curso, en la dirección física que aparece registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, esto es, **Carrera 22 No. 168-84** de esta ciudad. Una vez materializado lo anterior, contrólase por Secretaría el término de dos (2) días concedido a la convocada para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Segundo. Vencido el término del requerimiento, pásese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 20 DE OCTUBRE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: TAIRIT PATRICIA MESTRA LOPEZ en representación
de su menor hijo KEVIN DAVID SOCARRAS MESTRA
ACCIONADA: COOMEVA EPS
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2019-00251-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales, por Secretaría infórmese a la entidad en comento, que en el asunto de la referencia, a través de decisión del 9 de diciembre de 2020, se declaró que el señor Juan Guillermo de la Hoz Tobon, Gerente Regional Centro Oriente de Coomeva EPS, incurrió en desacato al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 5 de marzo de 2019, siendo sancionado con arresto de veinte (20) días y multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, decisión confirmada por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de esta ciudad mediante providencia del 20 de enero de 2021, por lo que por auto del 2 de junio de 2021, se dispuso el obedecimiento a lo resuelto por el Superior, ordenándose a la Secretaría la elaboración de las comunicaciones respectivas.

Asimismo, deberá enviarse copia digital a la Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales de los proveídos en mención, para su respectiva revisión, así como de las comunicaciones ordenadas en el auto del 2 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: ALFONSO ARISTOTELES MAZABEL MENESES
ACCIONADA: ECOOPSOS E.P.S. S.A.S.
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2020-00666-00

En atención al informe secretarial que antecede, en el que se pone de presente que no se ha obtenido respuesta frente al proveído de fecha 5 de agosto de la anualidad en curso, el Despacho **RESUELVE**:

Primero. Por Secretaría, notifíquese personalmente a la incidentada ECOOPSOS EPS S.A.S., a través de sus representantes legales **JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO** con cc **1047433781** y **YESID ANDRES VERBEL** con cc **1047397693**, los proveídos de fecha 6 de mayo, 7 de julio y 5 de agosto de la anualidad en curso, en la dirección física que aparece registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, esto es, **Calle 35 7 25 Piso 12 y 13 de esta ciudad**. Una vez materializado lo anterior, contrólese por Secretaría el término de dos (2) días concedido a la convocada para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Segundo. Vencido el término del requerimiento, pásese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

FECHA: 20 DE OCTUBRE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: MARIA NELVIA MENDEZ
ACCIONADA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2022-00086-00

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la incidentante frente al requerimiento efectuado por este Despacho el 5 de agosto de la anualidad en curso, el Juzgado se abstiene de continuar con el trámite incidental y se ordena archivar las presentes diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Arias Villamizar', written over a faint circular stamp.

**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ**

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CINDY YULIANA PATIÑO GONZÁLEZ
ACCIONADA: FAMISANAR EPS y CLINICA URGETRAUMA SAN
FERNANDO SAS
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2022-00113-00

1. ASUNTO:

Teniendo en cuenta que la señora CINDY YULIANA PATIÑO GONZÁLEZ promovió incidente de desacato en contra de FAMISANAR EPS y CLINICA URGETRAUMA SAN FERNANDO SAS al considerar que no han dado cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Trece Civil del Circuito de esta ciudad en fecha 25 de abril de 2022, el Despacho **RESUELVE**:

1. Requerir a FAMISANAR EPS y CLÍNICA URGETRAUMA SAN FERNANDO SAS, a través de sus representantes legales actuales para que, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acrediten el cumplimiento del fallo en mención e **indiquen quién es la persona responsable de su cumplimiento, incluso su superior jerárquico, debidamente identificado, con nombre, cédula de ciudadanía, dirección de notificación y correo electrónico personal**. Lo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

2. Requerir a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para que de forma inmediata informe el domicilio, correos electrónicos tanto personales como institucionales de los representantes legales de FAMISANAR EPS y CLINICA URGETRAUMA SAN FERNANDO SAS.

3. Comuníqueseles por el medio más expedito, anexando copia de la sentencia anotada así como del escrito de desacato con sus respectivos anexos. Déjese constancia en el expediente.

4. Vencido el término del requerimiento, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

FECHA: 20 DE OCTUBRE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO NIETO GALVIS
ACCIONADA: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL
DE ENGATIVÁ
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2022-00490-00

Teniendo en cuenta el silencio guardado por el incidentante frente al requerimiento efectuado por este Despacho el 5 de agosto de la anualidad en curso, el Juzgado se abstiene de continuar con el trámite incidental y se ordena archivar las presentes diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MAV', written over a faint circular stamp.

**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ**

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 20 DE OCTUBRE de 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: NORALBA QUICENO CHACÓN
ACCIONADA: LUZ DIANA GOMEZ CORTES y otros
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2022-00615-00

Teniendo en cuenta que la incidentante manifestó al Despacho su deseo de desistir del trámite incidental de la referencia, por cuanto los accionados dieron cumplimiento a lo ordenado en sede constitucional, pues fue reintegrada al cargo con las afiliaciones respectivas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la parte actora, en relación con el presente trámite incidental por desacato.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente incidente por desacato.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MAV', written over a faint circular stamp.

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022
CLASE DE PROCESO: Incidente de Desacato
ACCIONANTE: JOHN EDICSSON ROMERO PAREDES EPS SURA
ACCIONADA: EPS SURA
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2022-00740-00

La documental que agregó la **EPS SURAMERICANA**, el pasado 17 de agosto, y en especial la manifestación referente al cumplimiento al fallo de tutela del 28 de junio de 2022, dentro de la acción de tutela interpuesta por **JOHN EDICSSON ROMERO PAREDES** contra **EPS SURA**, se pone en conocimiento de la parte incidentante por el término de 48 horas con el objeto de que emita los pronunciamientos que correspondan. En el evento de guardarse silencio dentro del término concedido, se procederá con el archivo de las diligencias.

En consecuencia, por Secretaría remítase por el medio más expedito copia del correo electrónico enviado por **EPS SURAMERICANA** y los anexos al incidentante.

Vencido el término anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

edc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA LIMBANIA VIA
ACCIONADA: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS
EXPEDIENTE No.: 110014003062-2022-00770-00

1. ASUNTO:

Teniendo en cuenta que la señora MARIA LIMBANIA VIA promovió incidente de desacato en contra de EMPRESA PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS al considerar que no han dado cumplimiento al fallo proferido por este Despacho en fecha 7 de julio de 2022, el Despacho **RESUELVE**:

1. Requerir a la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS, a través de sus representantes legales actuales para que, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acrediten el cumplimiento del fallo en mención e **indiquen quién es la persona responsable de su cumplimiento, incluso su superior jerárquico, debidamente identificado, con nombre, cédula de ciudadanía, dirección de notificación y correo electrónico personal**. Lo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

2. Requerir a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para que de forma inmediata informe el domicilio, correos electrónicos tanto personales como institucionales de los representantes legales de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS.

3. Comuníqueseles por el medio más expedito, anexando copia de la sentencia anotada así como del escrito de desacato con sus respectivos anexos. Déjese constancia en el expediente.

4. Vencido el término del requerimiento, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE;

MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ